



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

**POLIZA DE FIANZA**

<b>Lugar:</b> HERMOSILLO , SONORA A 25 DE NOVIEMBRE DE 2022	<b>Fianza No.</b> 2399784-0000
<b>Fiado:</b> DISTRIBUCIONES REMCCA, S.A. DE C.V.	
<b>Ramo / Tipo:</b> ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO	<b>Monto:</b> \$ 64,600.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

**Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.**

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2022  
DOMICILIO DEL FIADO: CALLE INALÁMBRICA NO. 27, COLONIA SAN BENITO, EN HERMOSILLO, SONORA.  
BENEFICIARIO:MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA Y/O LA TESORERÍA MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA.  
DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: AVE. SERDAN NO. 150, COL. CENTRO EN GUAYMAS, SONORA.

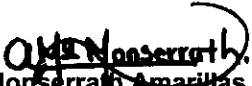

A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA Y/O TESORERÍA MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA

PARA GARANTIZAR POR DISTRIBUCIONES REMCCA, S.A. DE C.V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DRE051103AH7 Y DOMICILIO EN CALLE INALÁMBRICA No. 27, COLONIA SAN BENITO, EN HERMOSILLO, SONORA, EL DEBIDO Y EXACTO CUMPLIMIENTO GENERAL DE OBLIGACIONES, ASÍ COMO; LA BUENA CALIDAD, DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO DE OBRA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO GUAYMAS-22-FISMDF-SG-20, DE FECHA DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2022 POR UN MONTO TOTAL CONTRATADO DE \$646,000.00 (SON: SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N) I.V.A. INCLUIDO, CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BLVD. GASPAR ZARAGOZA (BLVD. PERIFÉRICO), EN GUAYMAS, SONORA". LA PRESENTE FIANZA ESTARÁ VIGENTE HASTA 12 (DOCE) MESES DESPUÉS DE TERMINADOS LOS TRABAJOS PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD, DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE : A. QUE SE OTORGA ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO. B. QUE ES EXPEDIDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES. C. QUE ESTARÁ EN VIGOR POR UN AÑO MÁS CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN TOTAL, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE OCURRIDO EN SU EJECUCIÓN. D. EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA. E. QUE LA FIANZA ASEGURE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO AÚN CUANDO PARTE DE ELLO SE SUBCONTRATEN, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS DE LA FIANZA EN VIGOR. F. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR. G. PARA SER CANCELADA LA FIANZA BASTARÁ CON QUE SE HAYA SOLICITADO AL AYUNTAMIENTO Y ESTE LO AUTORICE POR ESCRITO, O EN SU DEFECTO, NO HAYA RESPONDIDO EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS.=FIN DE TEXTO=

Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com), en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo [validaciondefianzas@libertyfianzas.com](mailto:validaciondefianzas@libertyfianzas.com).

LÍNEA DE VALIDACIÓN: X9d8Wdd

 <b>Maria Monserrath Amarillas Noriega</b>	
YxSGigfteOlsY/G6/DR1f+wRvWtsTLunXIQ+D2e/k2tfg/oKvHoPDM5XzkmS589XT3zqPCvqrPMgsKiR4kQQEKvGs7SQP4pzQ+XAir CGZe0d6vHriCESW1w3zOq8iSD3kTFetDMZzOHbM0qvtAe0Q+3n27DbABf6hvhgsJikDEAn/fN4a5QVLeoiPrMhBIPwW6g85Q/oXS QbrULL3MV/HxMjMclL Mxd6ZadH4zB9T3acGCosoLqcQOp6P6tHX9kEVG65CbbYhQTfcVWOSFctWvZrFuRo/xHWRJgWqa1/mSKA HgJJ5/Uneril+4vbuJRaZe7DElwh++RaRd/PieDT9g==	



**Liberty Fianzas S.A. de C.V.**

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

**Autorizado por la SHCP**

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com)  
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com) y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

#### LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

##### ARTÍCULOS

##### OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

##### SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

##### INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

#### CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.